



Ciudad de México a 11 de julio de 2024

**AVISO A NUESTROS DEPOSITANTES Y OTROS PARTICIPANTES
MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR Y AL MANUAL OPERATIVO DE
DEPÓSITO, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN DE VALORES Y OTROS
SERVICIOS**

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento Interior de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (en adelante "Indeval"), se hace del conocimiento de los Depositantes que mediante Oficio con referencia S40/150/2024 de fecha 7 de junio de 2024, emitido por el Banco de México y mediante Oficio número 312-2/42360/2024. Exp. CNBV.3S.3.2, 312 (1224) de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorizaron Indeval a realizar modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior y al Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, en términos de los documentos que se acompañan como Anexo 1, 2 y 3 al presente aviso.

De conformidad con los artículos transitorios de las modificaciones aprobadas, las referidas modificaciones entrarán en vigor el próximo 1º de agosto de 2024.

Cualquier duda en relación con las referidas modificaciones puede ser consultada en las siguientes direcciones electrónicas: jobregon@grupobmv.com.mx y agarza@grupobmv.com.mx.

ATENTAMENTE

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.



ANEXO 1

REGLAMENTO INTERIOR DE INDEVAL

Se **modifican**: la fracción II del artículo 75° y el primer y segundo párrafo del artículo 92°; se **adicionan**: la definición de “Sistema Swift o SWIFT” al artículo 2°, y los últimos cinco párrafos al artículo 75°, un tercer párrafo del artículo 92°, así como un último párrafo al artículo 100°, y; el artículo 108 BIS, y; se **elimina** el último párrafo del artículo 75°, para quedar redactados en los siguientes términos:

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

I.2. Definiciones.

Artículo 2°. ...

[...]

Bolsas. - [...]

Sistema Swift o SWIFT.- Al estándar de mensajes financieros definido por la Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication.

Usuario.- [...]

[...]

CAPÍTULO V

Otros servicios

V.7. Servicios respecto de valores custodiados en el extranjero.

[...]

Artículo 75°. El Depositante estará obligado:

I. ...

II. Al reembolso de cualquier comisión, gasto, impuesto o cantidad que de tiempo en tiempo y conforme a las prácticas de mercados del exterior los Custodios o depositarios Extranjeros, le requieran a Indeval o que carguen a su cuenta de efectivo, por cualquiera de los conceptos que se establezca de tiempo en tiempo en las guías de usuarios que por país y/o Custodio



Extranjero formule Indeval y dé a conocer a los Depositantes a través de su página de Internet (<https://www.indeval.com.mx/guias-operativas>).

Las cantidades a que se refiere esta fracción son por conceptos diferentes a los servicios que presta Indeval y que cobra en términos del Anexo 1 de este Reglamento;

III. ...

IV. ...

Los Depositantes autorizarán en el Contrato de Adhesión que suscriban para la prestación de los Servicios, que Indeval cargue a la cuenta de efectivo que mantienen en esta Institución, los importes por los conceptos señalados en este artículo.

Indeval notificará a los Depositantes, antes de efectuar cualquier cargo en sus cuentas de efectivo. La notificación se llevará a cabo el mismo día que se efectúe el cargo, por correo electrónico a las direcciones que los Depositantes hubieren registrado en Indeval. Adicionalmente, los Depositantes podrán consultar los cargos directamente en el Sistema.

Indeval deberá objetar cualquier error o discrepancia que detecte en los cargos efectuados por el Custodio extranjero de que se trate, por los medios y dentro de los plazos previstos en el contrato que Indeval mantenga con el Custodio. Asimismo, deberá notificar al Depositante de que se trate de esta situación el mismo día en que se efectúe la referida objeción, por correo electrónico a la dirección que el Depositante hubiere registrado ante Indeval.

En caso de que derivado de la aclaración tenga lugar una devolución a favor de los Depositantes, Indeval les deberá distribuir la cantidad que le sea devuelta.

Por su parte, los Depositantes podrán objetar cualquier cargo que Indeval realice a su cuenta de efectivo en los plazos establecidos en el segundo párrafo del artículo 296 de la Ley del Mercado de Valores.

[...]

CAPÍTULO VII

Informes y estados de cuenta

[...]

VII.1. Informes y estados de cuenta.

Artículo 92°. Dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al corte mensual, Indeval enviará a las direcciones de correo electrónico que hayan acreditado los Depositantes ante Indeval, un estado de cuenta que incluirá el detalle de los movimientos registrados durante el período comprendido desde el último corte, en términos del artículo 296 de la Ley.



Indeval además pondrá a disposición de los Depositantes los estados de cuenta por medio de los Sistemas.

Los Depositantes podrán objetar por escrito o a través de la cuenta de correo electrónico que Indeval habilite para ello y que dé a conocer oportunamente, los asientos que aparezcan en los estados de cuenta, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Se considerará que existe aceptación con el contenido de los estados de cuenta, cuando los Depositantes no realicen objeciones dentro del plazo antes señalado.

[...]

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

VIII.1. Pago por servicios.

Artículo 100°. ...

Todas las cantidades correspondientes a las tarifas o cuotas previstas en el presente Reglamento y su respectivo Anexo 1 se entenderá que están expresadas en pesos Moneda Nacional (M.N), salvo que expresamente se indique otra divisa o unidad de medida.

Artículo 108°. [...]

Artículo 108° BIS. En términos del artículo 289 de la Ley, Indeval entregará los Valores sobre los que haya ejercido algún derecho en las oficinas de Indeval, dentro de un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en la que tuvo lugar el ejercicio.

En caso de que los Valores no sean recogidos en el plazo antes establecido, Indeval procederá a la entrega de los títulos que los amparan en el domicilio registrado por la Emisora o por el Depositante, procediendo el pago de la cantidad de \$2,000.00 por concepto de la pena convencional, por cada emisión que sea entregada por Indeval, lo cual se notificará a la Emisora o Depositante a la dirección de correo electrónico que tengan acreditada ante Indeval.

Para efectos del presente artículo tratándose de emisiones que cuenten con representante común, los títulos se entregarán a éste en su carácter de Depositante y los títulos se entregarán a la Emisora cuando la emisión no cuente con representante común.

Los Depositantes autorizarán en el Contrato de Adhesión que Indeval, posteriormente a que esta realice la entrega de los títulos, cargue automáticamente a la cuenta de efectivo que mantienen en esta Institución, los importes a los que se hagan acreedores por concepto de penas convencionales. Los cargos podrán ser consultados por los Depositantes en el Sistema y se efectuarán en los mismos términos que establece el Anexo 1 "PAGO DE SERVICIOS" del presente Reglamento.

Tratándose de Emisoras que no sean a su vez Depositantes de Indeval, el cobro de la pena convencional se efectuará mediante el envío de la factura correspondiente.



En cualquier caso, Indeval efectuará los cobros de las penas convencionales a que se refiere este artículo, después de haber efectuado las entregas de los títulos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las modificaciones autorizadas al Reglamento Interior entrarán en vigor a los 20 días naturales siguientes de su publicación.



ANEXO 2

“ANEXO 1

PAGO DE SERVICIOS”

Se **modifica** el último párrafo del numeral 1.2, el inciso b) del numeral 2.1., el inciso d) del numeral 2.3, el inciso b) del numeral 2.6., el inciso a) del numeral 2.7., el subinciso ii) del inciso a) del numeral 2.8, el inciso a) del numeral 2.9.,; **Se adiciona** un primer párrafo al numeral 1., la tarifa correspondiente a SWIFT del inciso b) del numeral **2.1.**, las tarifas correspondientes a SWIFT de los subincisos i a iv del inciso a) e inciso d), así como un último párrafo al referido inciso d) y los incisos f) y g) del numeral 2.5., la tarifa correspondiente a SWIFT de los incisos a) y b) del numeral 2.7, dos párrafos al inciso a) del numeral 2.9., un inciso j) al numeral 2.10., así como un numeral 4, y; Se **elimina** el texto final de los subincisos i y ii, inciso a) del numeral 2.2., el inciso b) del numeral 2.5, los dos últimos párrafos del inciso ii) del inciso b) del numeral 2.8., el último párrafo vigente del inciso a) del numeral 2.9, los incisos c) y e) del numeral 2.10., así como el segundo párrafo del numeral 3 incluida la tabla del numeral y los primeros dos puntos de las notas y a consecuencia de este último cambio, los artículos transitorios del PRIMERO al SEXTO correspondientes a la última modificación del Anexo 1, para quedar redactados en los siguientes términos:

1. - PAGO DE SERVICIOS

Todas las cantidades correspondientes a las tarifas o cuotas previstas en este Anexo se entenderá que están expresadas en pesos Moneda Nacional (M.N), salvo que se indique otra divisa o unidad de medida.

1.1. FACTURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN [...]

1.2. COBRO DE LAS CUOTAS [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]

Indeval enviará a los Depositantes y a las Emisoras, en forma mensual, las facturas que correspondan al pago de los Servicios, por correo electrónico a las direcciones que los Depositantes registren para tales efectos en Indeval o por cualquier otro medio aprobado por la Autoridad fiscal. Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes y aplicables y señalar el concepto de cobro especificado.

2. – TARIFAS



2.1. - DEPÓSITO [...]

- a) [...]
- b) Cuando sea entregado a Indeval o retirado de esta institución un título, que no derive de un ejercicio de derechos y ampare todos los valores materia del depósito y sea registrado por:

PFI	PORTAL INDEVAL	SWIFT
\$8.00	\$75.00	\$1.00 USD

- c) [...]

2.2. – CUSTODIA

- a) [...]

[...]

- i) El monto en depósito de acciones, títulos opcionales (warrants), obligaciones, bonos de renovación urbana, certificados de participación inmobiliaria y certificados de participación ordinaria se calculará, si se negocian o registran en Bolsa, con base en su valor de mercado considerado como último hecho y en cualquier otro caso con base en su valor nominal o teórico, siendo aplicable a los valores antes mencionados, lo establecido en la Tabla I.

[...]

TABLA I

- i) [...]
- ii) En el caso de los Instrumentos de Deuda, se les aplicará lo establecido en la Tabla II.

TABLA II

[...]

2.3. - ADMINISTRACIÓN

- a) [...]

[...]

- d) Los Depositantes pagarán, por recepción y distribución del pago dividendos en efectivo de Valores extranjeros, \$30.00 USD por ejercicio en cada cuenta.

- e) [...]



2.4. – COMPENSACIÓN / LIQUIDACIÓN

[...]

2.4.2.- POR LOS SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN

[...]

2.5. – TRANSFERENCIA

a) Por cada traspaso de Valores que realice Indeval, resultado de Operaciones que le sean comunicadas a través de Protocolo Financiero Indeval (PFI) o del Portal Indeval o de SWIFT, los Depositantes pagarán:

i. Traspasos con terceros:

<u>PFI</u>	<u>PORTAL INDEVAL</u>	<u>SWIFT</u>
\$12.00 M.N.	\$24.00 M.N.	\$1.00 USD

ii. Traspasos entre cuentas Propias Nombradas:

<u>PFI</u>	<u>PORTAL INDEVAL</u>	<u>SWIFT</u>
\$8.00 M.N.	\$16.00 M.N.	\$1.00 USD

iii. Cancelación de Operaciones con Valores nacionales:

<u>PFI</u>	<u>PORTAL INDEVAL</u>	<u>SWIFT</u>
\$24.00 M.N.	\$48.00 M.N.	\$3.00 USD

iv. Por cada amortización o pago de intereses que la Emisora o el Depositante (agente de pago, etc.) registre en el PFI o Portal Indeval o SWIFT, pagará:

<u>PFI</u>	<u>PORTAL INDEVAL</u>	<u>SWIFT</u>
\$125.00 M.N.	\$250.00 M.N.	\$10.00 USD



Todos aquellos cambios [...]

b) Derogado.

c) [...]

d) Por aquellos traspasos de efectivo realizados entre Cuentas Nombradas de Efectivo registradas en el sistema de Indeval [...].

CONCEPTO	PFI	PORTAL INDEVAL	SWIFT
Entre Cuentas Nombradas de efectivo	\$2.00 M.N.	\$4.00 M.N.	\$1.00 USD
SIAC-DALÍ	\$2.00 M.N.	\$4.00 M.N.	\$1.00 USD
SPEI-DALÍ			

Tratándose de las tarifas por traspasos de efectivo entre dos Depositantes éstas se cobrarán tanto al Depositante que las envía como al que las recibe. En el caso de traspaso de efectivo de un Depositante para fondear su cuenta en Indeval o retirar recursos de ésta, desde y hacia cuentas fuera de Indeval, se cobra únicamente una vez la tarifa.

Por traspaso de Valores se entenderá aquel movimiento de Valores de una cuenta a otra.

[...]

e) [...]

TABLA

f) Por cada transferencia de efectivo en divisas extranjeras efectuada en virtud de la Custodia Internacional, los Depositantes pagarán la cantidad de \$10.00 USD o \$15.00 EUROS, según resulte aplicable, tanto al envío de recursos como a la recepción de los mismos.

g) Por la cancelación de cada Operación con Valores extranjeros, los Depositantes pagarán la cantidad de \$12.00 USD o \$5.00 EUROS, según resulte aplicable.

2.6. - ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS

a) [...]

b) Por el mantenimiento de cada cuenta, los Depositantes pagarán \$1,500.00 como cuota mínima mensual, por cada cuenta cuyo cobro de custodia que resulte de la aplicación de las tarifas previstas en el inciso a) del apartado 2.2 "Custodia", sea inferior a dicha cuota mínima o no tenga Valores asignados. De darse estos supuestos los Depositantes pagarán la cuota mínima



por la respectiva cuenta y no el importe que por custodia le corresponda a cada una de ellas; excepto tratándose de cuentas obligatorias para la operación, a las cuales se les aplicará un mínimo de \$1,000.00 (cuentas de garantía, para activos de fondos de inversión y de tenencia de extranjeros).

2.7 CONSULTAS

- a) Cualquier consulta efectuada por el Depositante en la que se le informe la posición de Valores en cualquiera de sus Cuentas Nombradas de Valores o Efectivo o las operaciones que haya realizado en Valores o efectivo, tendrá los siguientes costos por registro¹:

PFI	PORTAL INDEVAL	SWIFT
\$0.10 M.N.	\$0.20 M.N.	\$0.01 USD

- b) Cualquier consulta efectuada por el Depositante en la que se le informe el catálogo de emisiones, tendrá los siguientes costos:

PFI	PORTAL INDEVAL	SWIFT
\$100.00 M.N.	\$200.00 M.N.	\$10.00 USD

[...]

2.8. - SERVICIOS A EMISORAS

- a) En todos los casos en que S.D. Indeval reciba o entregue directamente de la Emisora títulos para poder realizar tales ejercicios, las Emisoras pagarán las tarifas que se señalan a continuación.

i) [...].

- ii) Por el pago de ejercicios de derecho adicionales a los mencionados en el párrafo anterior, las sociedades Emisoras pagarán la cuota fija que les corresponda de conformidad con la siguiente

¹ Para efectos del presente inciso, se entenderá por registro cada uno de los renglones que integre el reporte mediante el cual se desahogue la consulta (Por ejemplo: si la consulta es respecto de la tenencia de Valores, la tarifa aplica sobre cada Emisora y cuenta que incluya el reporte, en cuyo caso cada Emisora y cuenta y los datos de la misma son un registro; Si la consulta es respecto de movimientos de efectivo durante un periodo, la tarifa aplica sobre cada uno de los movimientos que incluya el reporte, cada movimiento y la información del mismo son un registro).



tabla:

TABLA

[...]

2.9. - PRODUCTOS DE INFORMACIÓN

Por la expedición, reposición o entrega que a solicitud del Depositante o Emisora realice Indeval, de la siguiente documentación, pagarán:

- a) \$150.00 por cada constancia de depósito o tenencia de Valores y genérica o de asamblea que sea expedida a solicitud del Depositante.

La tarifa establecida en el presente inciso a) deberá ser cubierta por las Emisoras de Valores a más tardar 24 horas previas a la prestación del servicio por parte de Indeval.

Indeval reembolsará a las Emisoras de Valores las tarifas por los servicios que éstas cancelen, siempre que hubieren realizado el pago y dicha cancelación tenga lugar al menos 2 días hábiles antes de la fecha acordada para la prestación del servicio y se informe a Indeval por escrito o por cualquier medio que deje constancia.

- b) [...]
- c) Derogado.
- d) [...]

2.10. - OTROS SERVICIOS

Por los siguientes servicios los Depositantes pagarán:

- a) [...]
- b) [...]
- c) Derogado.
- d) [...]
- e) Derogado.
- f) [...]
- g) [...]
- h) [...]
- i) [...]
- j) Por ajustes fiscales en los mercados internacionales, solicitado por los Depositantes que deseen gestionar las devoluciones de impuestos que sean aplicables:



Custodia en el mercado americano	Custodia en otros mercados internacionales
\$90.00 USD	\$190.00 EUR

La tarifa se cobrará por evento en función de cada ISIN, beneficiario y fecha de pago.

Este concepto de cobro obedece a reprocesos con los Custodios en el extranjero y con la autoridad fiscal competente que tiene que efectuar Indeval por la falta de entrega oportuna de la información y documentación del Depositante.

[...]

3. – DESCUENTOS

[...]

NOTAS:

En las cuentas pasivas sólo podrán mantenerse portafolios pasivos, es decir, aquellas acciones propiedad de personas que detenten el control de la sociedad sobre las cuales no se realicen movimientos (traspasos que debiten la cuenta y/o retiros físicos) en un año calendario.

[...]

4.- TIPO DE CAMBIO.

Para la determinación del monto en pesos, moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, de aquellas tarifas que se encuentran establecidas en Dólares (USD) y EUROS (EUR) Indeval utilizará el tipo de cambio del último día hábil del mes publicado por Banco de México en su página oficial; para la moneda USD utilizará el FIX y para EUROS el publicado en el portal del Mercado Cambiario. A falta de los referidos tipos de cambio Indeval utilizará aquellos que los sustituyan.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Las modificaciones autorizadas al presente Anexo 1 del Reglamento Interior entrarán en vigor a los 20 días naturales siguientes de su publicación.



ANEXO 3

MANUAL OPERATIVO DE DEPÓSITO CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN DE VALORES Y OTROS SERVICIOS.

Se **modifico** el artículo 9.05.00; se **adicionan** los dos últimos párrafos del artículo 9.05000, y; se **deroga** el artículo 10.01.00, para quedar redactado en los siguientes términos:

[...]

CAPÍTULO I Disposiciones preliminares

[...]

Artículo 9.05.00

En los casos en los que proceda, de conformidad con el artículo anterior, para que los Valores sobre los que se ejerció el derecho sean entregados, Indeval y la Emisora o el Depositante, deberán realizar las siguientes actividades:

- I. Indeval se comunicará con la Emisora o con el Depositante por correo electrónico o cualquier otro medio por el que quede constancia fehaciente, para que recoja los Valores sobre los que se ejerció el derecho.
- II. La Emisora o el Depositante deberá recoger los Valores en las oficinas de Indeval dentro de un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha en la que se ejerció el derecho. Indeval entregará los Valores a las personas que hayan sido designadas para recibirlos por un apoderado de la Emisora o el Depositante.
- III. Indeval deberá entregar los Valores sobre los que se ejerció el derecho, junto con una CERTIFICACIÓN en el formato que se adjunta al presente Manual como Anexo 5. Para la entrega de los Valores amortizados del mercado de dinero se entregará la CERTIFICACIÓN en el formato que se adjunta al presente Manual como Anexo 6.
- IV. La Emisora o el Depositante, por medio de la persona que haya autorizado para estos efectos, deberá firmar de recibido la copia de la CERTIFICACIÓN, conservando la original y entregando la copia a Indeval.

En caso de que los Valores no sean recogidos en las oficinas de Indeval en el plazo de 60 días naturales en términos de lo dispuesto por el artículo 108 BIS del Reglamento, Indeval procederá a la entrega de los títulos que los amparan, debidamente cancelados y en bolsas cerradas, en el domicilio registrado por la Emisora o por el Depositante en Indeval.

En el supuesto antes señalado, la Emisora o el Depositante, deberá pagar a Indeval la pena convencional establecida en el artículo 108 BIS del Reglamento.



[...]

CAPÍTULO X
DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS AMORTIZADOS DEL MERCADO DE DINERO

Artículo 10.01.00
Derogado.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Las modificaciones autorizadas al Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios entrarán en vigor a los 20 días naturales siguientes de su publicación.